

## CIRCULAR No. 12

Xalapa-Enríquez, Ver., 28 de marzo de 2023

El Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de
Veracruz, en sesión extraordinaria celebrada el dieciséis de marzo del año en
curso, determinó lo siguiente:
"QUINTO. Acto seguido se da cuenta a los integrantes del Consejo de la
Judicatura, con el oficio ochocientos cuatro, signado por las Secretarías General,
de Trabajo y Conflictos, Finanzas, Organización y de Actas y Acuerdos, del
Sindicato Estatal de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial, mediante el cual
solicitan días de asueto para el Distrito Judicial de <b>Pánuco, Veracruz</b> , a lo que SE
ACUERDA: Con fundamento en los preceptos 196, 197 y 198 de la Ley Orgánica
del Poder Judicial del Estado; 134, 135, 136 y 137 del Reglamento Interior del
Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, cláusula 39 de las Condiciones
Generales de Trabajo suscritas con el Sindicato Estatal de Trabajadores al
Servicio del Poder Judicial, y:
CONSIDERANDO:

- ----I. Que el Consejo de la Judicatura, es el órgano facultado para expedir acuerdos generales, para el adecuado funcionamiento del Poder Judicial del Estado.-----
- ----II. De conformidad con los artículos 103 fracción I, II, V y XLI y 196 fracción III, párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 135, 136 y 137 de su Reglamento Interior, el Consejo de la Judicatura podrá ordenar la suspensión de las labores en todas o algunas Dependencias del Poder Judicial, en días distintos a los señalados, sin que pueda exceder de tres días continuos.-
- -----III. Que mediante oficio ochocientos cuatro, signado por las Secretarías General, de Trabajo y Conflictos, Finanzas, Organización y de Actas y Acuerdos,



del Sindicato Estatal de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial, solicitan sean concedidos días de asueto para el Distrito Judicial de Pánuco, Veracruz, con motivo de las fiestas de carnaval "Río Pánuco 2023".------

En razón de lo anterior, el Consejo de la Judicatura, expide el siguiente: - - - -

## ACUERDO:

En relación con el Juzgado de Proceso y Procedimiento Penal Oral (juez de control, enjuiciamiento), se quedará el Juez que se encargará de la guardia para la debida atención de los asuntos inaplazables, con el menor número de personal posible, llevando a cabo durante dicho lapso las diligencias establecidas en los numerales 94 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 193, 194 y 195 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, esto es, providencias precautorias, puesta a disposición del imputado ante el Órgano Jurisdiccional, resolver la legalidad de la detención, formulación de la imputación, resolver sobre la procedencia de las medidas cautelares en su caso, decidir sobre la procedencia

----SEGUNDO. Para el cumplimiento del acuerdo PRIMERO deberán tomarse las medidas siguientes:-----



PODER JUDICIAL

DEL ESTADO DE VERACRUZ

Lo que por acuerdo superior y con fundamento en el artículo 107, fracciones

I, III, VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se transcribe, para
su conocimiento y efectos legales procedentes.

ATENTAMENTE SECRETARIO DE ACUERDOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO

LIC. VÍCTOR LUIS PRIEGO LÓPEZ

ISEJO DE LA JUDICATA

VERA